

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 233

REFERENCIA: PERTENENCIA

ACCIONANTE: JOSE HERNAN HEREDIA GARCIA

ACCIONADO: JOSE GILBERTO HERNANDEZ CUERVO y ANI

RADICADO: 17-174-40-89-001-2018-00209-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que el auxiliar de la justicia Jose David Pastrana solicitó un pago por la suma de \$600.000 por concepto de honorarios profesionales fijados por este Despacho durante la diligencia judicial del proceso de pertenencia llevada a cabo el día 02 de septiembre del presente año. Sírvase proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil
veintiuno.**

Auto Sustanciación No. 233

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de **PERTENENCIA** iniciado por el señor **JOSE HERNAN HEREDIA GARCIA** en contra de **JOSE GILBERTO HERNANDEZ CUERVO** y la **ANI**, se tiene que:

Mediante diligencia de inspección judicial realizada el día 02 de septiembre de 2021 se fijaron honorarios provisionales al auxiliar de la justicia José David Pastrana por valor de \$600.000 a cargo de ambas partes, demandante y demandado.

Adicional a ello, en audiencia del 28 de septiembre de 2021 se fijaron como honorarios definitivos del perito la suma de \$800.000, los cuales quedaron a cargo de la parte vencida.

Ahora, conforme la solicitud del citado auxiliar de la justicia y una vez revisado el presente expediente digital, se tiene que los honorarios fijados como provisionales, así como los definitivos no han sido cancelados por las partes, respectivamente, empero se le pone de presente al Dr. José

David Pastrana que la decisión adoptada por este Despacho el día 28 de septiembre de 2021 fue recurrida por la parte demandada, razón por la cual se concedió el recurso de apelación ante el Superior jerárquico en el efecto suspensivo, lo que implica que los efectos de la decisión quedan suspendidos hasta tanto se resuelva el proceso en segunda instancia.

Una vez se comunique dicha providencia, se notificará a las partes de la misma por el medio más expedito y se resolverá su solicitud de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac99cfbda53abba52ea57f78730fa1dcc74b70db0e59dfb5640cc6df433c270**

Documento generado en 25/11/2021 11:25:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>